

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320130022500

DEMANDANTE: HERNAN LOZANO VIRU Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Auto de trámite No. 171

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A") en auto de fecha 09 de febrero de 2023¹, mediante el cual **ACCEDE** a la solicitud de corrección de nombres elevada por la parte demandante, y en consecuencia la sentencia proferida por este en fecha 24 de octubre de 2019, será del siguiente tenor:

***“PRIMERO: CORREGIR** el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el 19 de febrero de 2019, el cual quedará así:*

“SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior, condenase a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, a indemnizar a la parte demandante, por los perjuicios morales causados, así:

2.1.2. A favor de los señores HERNÁN LOZANO VIRU y NIDIA YANETH NEIRA PRIETO en calidad de padres de la víctima Jaiber Hernán Lozano Neira, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de ellos a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

2.1.3. A favor de YULITZA FERNANDA NEIRA LOZANO, FABIAN LOZANO NEIRA y HAROLD ANDRÉS LOZANO NEIRA, en calidad de hermanos de la víctima, el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de ellos a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

¹ Al respecto se deja constancia que según registro SAMAI, el auto proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue remitido a este Juzgado de origen en fecha 22 de febrero de 2023; aspecto que de igual forma está registrado en siglo XXI como fecha de recepción 28 de febrero de 2023.

2.1.5. A favor de JOHANNA ESTEFANI CASTAÑO GARCÍA, y del menor JAIBER ANDRÉS LOZANO CASTAÑO, en calidad de esposa e hijo del señor Jaiber Hernán Lozano Neira, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de ellos a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

2.1.6. A favor del menor JUAN ESTEBAN LOZANO CASTRO, en calidad de hijo del señor Jaiber Hernán Lozano Neira, quien actúa representado por su madre NELLY JOHANNA CASTRO SANCHEZ, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia impugnada.

TERCERO: FÍJESE por concepto de agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTA FE ALFONSO

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **02 de mayo de 2023** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1d3ae1ad326c8d50bc5d1d18bc14554bcf6553439faf8261467a873dbb91c7**

Documento generado en 27/04/2023 03:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>